



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 090 .-
CORRIENTES, 01 de Marzo de 2021

VISTO:

El expediente N° 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 512 obra Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, se ha aprobado la actualización de los valores del régimen de arancelamiento para las actividades brindadas por las distintas áreas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Que a fs. 527, obra informe de la Gerencia de Gestión Ambiental comunicando que a partir de la resolución ICAA N° 366/16 el ítem A.2.4 Certificación Ambiental por falta de mérito para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) es obsoleto, ya que cualquier categoría del Decreto Reglamentario N° 2858/12 (compatible, moderado, severo o crítico) da como resultado una certificación ambiental (Certificado Ambiental, Resolución de Viabilidad o Declaración de Impacto Ambiental) luego de su evaluación ambiental por este organismo, considerando además, que en virtud a las tramitaciones realizadas por las diferentes industrias a emplazarse en los Parques Industriales de la provincia, que cuentan con autorización ambiental del organismo, se sugiere la modificación del ítem mencionado;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 101/21, obrante a fs. 529, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, Decreto Ley N° 191/01, Ley N° 5067 y normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTEÑO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1º.- MODIFICAR el ítem A.2.4, correspondiente al arancel de Certificación Ambiental por falta de mérito para presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), del anexo de la Resolución N° 377 de fecha 14 de diciembre de 2020 el que quedará redactado de la siguiente manera, "A.2.4) Certificación Ambiental para proyectos y/o actividades industriales que se califique como compatible (Categoría A) conforme al Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), a emplazarse en los Parques Industriales de la provincia, que cuenten con aprobación ambiental del organismo: pesos siete mil ciento noventa y dos (\$7.192,-)", en virtud a los fundamentos expuestos.

Art. 2º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.